Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE FONSECA

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Solicitud de Matrimonio Civil, Instaurado por **LEONARDO MARTINEZ** y **DIANA VERGARA, Radicación**: 44 279 40 89 001 **2023 00142** 00

Evidenciando el informe secretarial que antecede, y por encontrarse la solicitud de Matrimonio Civil elevada por los señores **LEONARDO MARTINEZ** y **DIANA VERGARA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 129 y subsiguientes del Código Civil, en concordancia con el artículo 17 Numeral N° 3 del Código General del Proceso,

E mérito de lo expuesto el, **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Matrimonio Civil.

SEGUNDO: SEÑALASE para el día 05 de Junio de 2023 a las 9:40 a.m. para escuchar la declaración de los señores OSNAIDER MARTÍNEZ y MARYOLEN VERGARA, identificados con cedula de ciudadanía número 1118813468 y 1122810107 respectivamente con dirección de notificación calle 22 con carrera2 lote 187 del barrio 8 de enero del municipio de Fonseca la Guajira en calidad de testigos, ofíciese por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez